

ORDENANZA N°: 184

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los esposos de primeras nupcias, Sr. Alejandro Alberto Martínez, nacido el 26 de Diciembre de 1982, M.I N° 29.566.188, CUIL N° 20-29566188-8, y Verónica Soledad Barbero, nacida el 23 de Agosto de 1984, M.I N° 30.705.125, CUIL N° 27-30705125-2, ambos Argentinos, domiciliados en la Calle Almirante Brown N° 836, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta Uno, del loteo particular San Ramón, Ampliación de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE OCHO, de la MANZANA SETENTA, que consta de catorce metros treinta centímetros de frente, por veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS CINCO METROS, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Este, con lote siete; al Nor-Oeste, con lote nueve, y al Sud-Oeste, con calle pública. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo NUMERO: 3006-2597021/4, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 73 Mza. Oficial 73 P 08 Lote 08. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.535.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, Sres. Alejandro Alberto Martínez y Verónica Soledad Barbero, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA V, ADHERENTE N° 69, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 25 de noviembre de 2009, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /